



## UNIVERSIDAD DE SEVILLA

### RESOLUCIÓN RECTORAL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LAS CORRESPONDIENTES CONVOCATORIAS DE LAS ACCIONES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL IV PLAN PROPIO DE DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA EL AÑO 2024

Mediante Acuerdo 6.4/CG 27-10-21 el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla aprobó el IV Plan Propio de Docencia (IV PPD) con el objetivo de continuar garantizando el apoyo institucional a las acciones promovidas por centros, departamentos y profesorado, que tengan como consecuencia impulsar la utilización de diferentes metodologías, sensibilizar a los diferentes agentes implicados en la enseñanza y lograr la confianza en los procedimientos de evaluación de la calidad, como instrumentos que conducen a la mejora de la actividad docente. Supone una apuesta decidida de la Universidad de Sevilla (US) por sus enseñanzas oficiales. Este Plan se concibe como una herramienta que permite inspirar y guiar la actividad docente de la US, capacitándola, para afrontar los retos a los que se enfrenta.

El IV Plan Propio de Docencia de la Universidad de Sevilla, se articula respondiendo al programa de gobierno, en torno a tres líneas estratégicas, cada una de estas líneas está dividida en una serie de actuaciones generales, que a su vez están compuestas por distintas convocatorias y acciones.

El objeto de la presente resolución es aprobar y hacer públicas las acciones programadas para el año 2024, a fin de ir efectuando las correspondientes convocatorias de las acciones específicas, de acuerdo con las directrices generales del Plan.

En consecuencia, este Rectorado ha resuelto aprobar la puesta en marcha de las convocatorias de las actuaciones programadas en el marco del IV Plan Propio de Docencia de la Universidad de Sevilla para el año 2024, que se irán publicando en la dirección web: <http://planpropiodocencia.us.es> y en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla -donde también se publicarán las resoluciones provisionales y definitivas- y se gestionarán de acuerdo con las normas generales publicadas en la mencionada página web.

Las solicitudes para la participación en las diferentes convocatorias se cumplimentarán de forma on-line a través de la página web anteriormente indicada, y deberán presentarse por Registro, preferentemente de forma telemática a través del procedimiento de presentación de instancias y solicitudes modelo genérico disponible en la [Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla](#), para lo que se requiere certificado digital de la FNMT o DNI electrónico. Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en el Registro General de la Universidad de Sevilla a través de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros sitas en C/San Fernando, 4 (Rectorado) o en Paseo de las Delicias, s/n (Pabellón de Brasil), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En las convocatorias en que así se estime, podrá establecerse la posibilidad de designar evaluador o evaluadores (internos o externos a la Universidad de Sevilla) que, ex-ante, durante y/o ex-post, se encarguen de asumir tareas de tal naturaleza en cuanto a las actividades contempladas en la línea o líneas de acción correspondientes. En el caso de que estas funciones fueran asumidas por personal docente, el desempeño de las mismas se ajustará en cuanto a sus contenidos y efectos a lo estipulado en el apartado d) del artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	1e9+YhFjtIpUMrOTjs0JyQ==	Fecha	24/11/2023
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/1e9%2BYhFjtIpUMrOTjs0JyQ%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/1e9%2BYhFjtIpUMrOTjs0JyQ%3D%3D</a>		





## UNIVERSIDAD DE SEVILLA

El órgano de resolución será, a todos los efectos, el que en cada caso se indique en cada convocatoria, y los beneficiarios estarán obligados a cumplir las estipulaciones contenidas en las mismas, así como a justificar los gastos, en su caso, de acuerdo con las normas de gestión del gasto y de ejecución del presupuesto de la Universidad de Sevilla. Asimismo, en los casos en que por la naturaleza de los trabajos a realizar se considere que entran dentro de las competencias y atribuciones asignadas a la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla (FIUS), será ésta la que, a instancias del órgano de resolución correspondiente, asuma la realización de tales actividades en la forma y bajo los procedimientos para ella establecidos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Sevilla, a la fecha de su firma

EL RECTOR

Miguel Ángel Castro Arroyo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	le9+YhFjtIpUMrOTjs0JyQ==	<b>Fecha</b>	24/11/2023
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/le9%2BYhFjtIpUMrOTjs0JyQ%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/le9%2BYhFjtIpUMrOTjs0JyQ%3D%3D</a>		

